

Condiciones Generales de Compra de ELAY LAN, S.L.U.

ÍNDICE

1. OBJETO
2. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL
3. SUBCONTRATACIÓN
4. TRANSPORTE Y EMBALAJE
5. PLAZOS DE ENTREGA Y/O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
6. CONTROL DOCUMENTAL
7. MUESTRAS, CALIDAD Y CONFORMIDAD
8. CESIÓN DE MAQUINARIA Y UTILLAJE
9. CALIDAD
10. INFORMACIÓN IMDS.
11. PROCESOS DE AUDITORIA.
12. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES.
13. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN.
14. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA.
15. PRECIOS.
16. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO
17. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
18. CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES
19. GARANTÍAS
20. SEGURO.
21. CONFIDENCIALIDAD
22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
23. INVALIDEZ
24. FUERZA MAYOR
25. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

1. OBJETO

1.1. El presente documento establece las condiciones de compra que regulan el suministro de todo tipo de bienes, equipos y materiales (en lo sucesivo, los “Productos”) y/o la prestación de todo tipo de servicios (en lo sucesivo, los “Servicios”), por parte de Proveedores (en lo sucesivo, el “Proveedor”) a Elay Lan, S.L.U. y/o a cualquier sociedad directa o indirectamente controlada por ésta (en lo sucesivo, ELAY).

1.2. Salvo que otra cosa se establezca en el pedido de ELAY, debe entenderse dentro del alcance y precio de cualquier suministro de Productos y/o prestación de Servicios la documentación, servicios accesorios, trabajos (incluyendo ejecución, construcción y montaje) y/o equipo, incluyendo material informático, herramientas, patrones, modelos, moldes, calibres y otros, necesarios para la ejecución del pedido

1.3. Cualquier modificación o excepción a estas Condiciones Generales realizada por parte del Proveedor debe ser aceptada, de forma previa y por escrito, por ELAY, y únicamente serán de aplicación para el pedido concreto para el que hubieren sidopropuestas y aceptadas.

1.4. En consecuencia, la firma de formularios de venta de Proveedores o la existencia, en su caso, de Condiciones Generales de venta del Proveedor, no eximen al Proveedor de la aplicación de las presentes Condiciones Generales, que prevalecerán, en todo caso, salvo previa aceptación escrita por parte de ELAY derogando, parcial o totalmente, las presentes Condiciones generales.

2. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

2.1. La relación entre ELAY y el Proveedor estará regida por la siguiente documentación contractual (en lo sucesivo, el “Contrato”):

- a. el pedido de ELAY (en lo sucesivo, el “Pedido”) y, en su caso, los Planes de Entrega;
- b. las presentes Condiciones Generales de Compra; y
- c. la oferta y aceptación de pedido del Proveedor, con inclusión de las especificaciones técnicas de los Productos y/o Servicios.

2.2. La totalidad de los suministros deberán ajustarse a las condiciones indicadas en el pedido. En caso de disconformidad con alguna de las condiciones, ésta deberá ser comunicada por escrito y obtener la aprobación expresa y escrita por parte de ELAY antes de continuar con el proceso de suministro.

2.3. El Proveedor, una vez recibido el Pedido, enviará aceptación de éste y de las presentes condiciones generales de compra mediante remisión del ejemplar firmado, en un plazo máximo de cinco días naturales.

2.4. La simple ejecución del Pedido, sin haber cumplido con el requisito anterior, implica, del mismo modo, la aceptación total del Pedido y de las presentes Condiciones Generales de compra. No obstante, ELAY se reserva el derecho de anular el Pedido si transcurrido el plazo mencionado en la cláusula 2.3 no hubiera recibido aceptación del Proveedor o hubiera incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales establecidas en el mismo, sin que ello dé lugar a reclamación alguna por parte del Proveedor, el cual deberá devolver los importes abonados por ELAY hasta ese momento.

2.5. El Proveedor está obligado a satisfacer cada Pedido en los términos y condiciones

señalados en el mismo y en las presentes Condiciones de Compra, debiendo entenderse que los citados términos y condiciones quedan fijados para toda la duración del Pedido.

3. SUBCONTRATACIÓN

3.1. El Proveedor no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución del Pedido, sin la previa autorización por escrito por parte de ELAY.

3.2. En los casos en que ELAY autorice la subcontratación, los requisitos aplicables al Proveedor, en función de lo establecido en el Pedido y las presentes Condiciones Generales de Compra, serán de inmediata aplicación a todos los ulteriores y sucesivos Proveedores y/o subcontratistas, manteniéndose expresamente indemne a ELAY de cualquier incidente resultante en/de la cadena de subcontratación.

3.3. En cualquier supuesto de subcontratación, el Proveedor responderá solidariamente junto con el subcontratista respecto de todas las obligaciones de éste para con ELAY, quien podrá ejercer las acciones legales correspondientes indistintamente contra el Subcontratista y/o el propio Proveedor.

4. TRANSPORTE Y EMBALAJE

4.1. Las condiciones de transporte serán definidas mediante Incoterms en las órdenes de compra. En caso de que no fuese así, los Incoterms establecidos por defecto son DAP (Entregado en el lugar de destino convenido) para las transacciones intracomunitarias y CIF (Coste, seguro y flete) para las transacciones extracomunitarias (INCOTERMS versión CCI 2020).

4.2. La entrega de bienes y productos deberán efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordados en la Documentación Contractual.

4.3. Todos los paquetes, cajas, bultos, etc..., deberán ser embalados de forma adecuada para su transporte, conservación y almacenaje. El Proveedor deberá cumplir con las instrucciones de embalaje suministradas por ELAY, cuando las hubiera.

4.4. El Proveedor será responsable por los daños por golpes, oxidación, o de cualquier tipo imputables a protecciones inadecuadas del producto. El Proveedor asumirá todos los costes derivados de un embalaje defectuoso o de una incorrecta manipulación o transporte.

5. PLAZOS DE ENTREGA Y/O DE PRESTACIÓN DELSERVICIO

5.1. Los plazos de entrega que se establezcan en el Pedido y/o el Acuerdo de Entrega se entenderán esenciales. El Proveedor se compromete a planificar un ritmo productivo que conduzca a la entrega del Producto y/o la prestación del Servicio, con el nivel de calidad y en los plazos de entrega establecidos en el Contrato.

5.2. El suministro de los productos o la prestación de los servicios se considerará realizada cuando el Proveedor ponga a disposición de ELAY, en el lugar y condiciones indicados en el Pedido y/o el Acuerdo de Entrega la totalidad de Productos y/o servicios, junto con la documentación técnica requerida.

5.3. Sin perjuicio del derecho de terminación del Pedido y/o el Acuerdo de Entrega, cuando el Proveedor incumpla el plazo de entrega establecido y el retraso no sea atribuible a causa de fuerza mayor, ELAY tendrá derecho, además de a la entrega del producto/servicio, al cobro de una penalidad calculada a una tasa del 0,5% del precio de compra por cada día natural completo de retraso. La penalidad correspondiente no podrá exceder del 15% del precio de compra. En todo caso, ELAY se reserva el derecho a reclamar los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del retraso del Proveedor con independencia de la penalización anteriormente descrita.

5.4. No se aceptarán entregas antes o después de la fecha acordada sin el expreso consentimiento escrito de ELAY. ELAY, se reserva el derecho a rechazar la mercancía en el caso de que el producto no cumpla con los requisitos acordados o debido al incumplimiento en las condiciones de entrega (Transporte / embalaje).

5.5. Cualquier incidencia que impida la entrega de las cantidades precisadas en los programas y en los plazos fijados, debe ser comunicada inmediatamente por el Proveedor a ELAY haciendo constar la razón y, a ser posible, la fecha en que se espera sea realizada la entrega. Si el Proveedor no efectuara dicha notificación, ELAY tendrá derecho a una compensación por cualquier gasto adicional en que incurra. El Proveedor se compromete a realizar, sin coste adicional para ELAY, cuantas actuaciones fueran necesarias (incluyendo horas extraordinarias, transporte urgente, etc.) para reducir el tiempo retraso al máximo posible.

5.6. Calendario. El proveedor se compromete a consensuar con ELAY el calendario vacacional para asegurar un servicio ininterrumpido.

6. CONTROL DOCUMENTAL. -

El Proveedor está obligado a garantizar el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de protección de datos. La adquisición de normas internacionales será responsabilidad del proveedor y será responsabilidad del proveedor la gestión y control documental que evite la utilización de documentación obsoleta.

7. MUESTRAS, CALIDAD Y CONFORMIDAD. -

Junto con las primeras muestras, el proveedor deberá entregar, un informe de primeras muestras PPAP, nivel 3, salvo especificación en contrario, en el que se incluyan los siguientes documentos.

- a. Factibilidad, definitiva.
- b. Sinóptico de proceso.
- c. Plano boleado. (solamente para entrega de piezas bajo plano)
- d. Resultados dimensionales.
- e. Certificados de laboratorio
- f. Plan de control de producto y de proceso establecido.
- g. Estudio de capacidad.
- h. Análisis de sistemas de medición.
- i. AMFE de proceso.
- j. PSW
- k. Resultados test.
- l. Auditorías CQI

La custodia y archivo de la información preliminar, así como de los registros relacionados, se deberán mantener durante un periodo de 15 años para todos los productos o servicios suministrados o si la vigencia del proyecto fuera superior a este plazo, durante la vigencia del proyecto más un año desde su extinción.

Los cambios de proceso sin autorización de ELAY están expresamente prohibidos. Aquellas anomalías detectadas en el producto o servicio consecuencia de un cambio no autorizado, implican la responsabilidad del proveedor sobre los daños y perjuicios que esto pueda generar.

Queda expresamente prohibida la reparación de producto sin previa autorización de ELAY.

Si bajo la autorización de ELAY, se realiza una actualización de nivel de ingeniería, o se modifica un proceso, deberá presentarse un nuevo PPAP en el nivel que se requiera.

Durante el suministro de piezas, los medios de control, las mediciones y cuantas pruebas y ensayos sean necesarios para asegurar el cumplimiento de planos y especificaciones, serán de responsabilidad y por cargo del Proveedor.

8. CESIÓN DE MAQUINARIA Y UTILLAJE

Cuando se acuerde expresamente que ELAY aporte máquinas o utillajes necesarios para que el Proveedor pueda llevar a buen término el Contrato (en lo sucesivo, los “Utillajes”) será de aplicación lo dispuesto en este apartado:

8.1. Los medios reflejados en el documento **“cesión de maquinaria y utillaje”** anexo del contrato, han sido diseñados y construidos para fabricación y/o transformación de piezas para ELAY, los cuales pertenecen de pleno derecho, salvo pacto expreso en contrario, ELAY, quien lo cede en préstamo gratuito al Proveedor para la fabricación de piezas ELAY, de acuerdo con los pedidos y programas que se emitan.

8.2. Serán por cuenta del Proveedor el mantenimiento, conservación, custodia y sustitución de dichos utillajes. El Proveedor asegurará a su cargo, con cobertura a todo riesgo, incluido incendios, los utillajes cedidos, suscribiendo como único beneficiario de dichos seguros al ELAY.

8.3. Los utillajes no podrán ser transferidos, transformados ni destruidos sin autorización escrita de ELAY. El Proveedor deberá tener en todo momento identificados los utillajes y la ubicación de estos, estando en todo momento a disposición de ELAY, y le serán entregados en caso de que los solicite al primer requerimiento.

8.4. Ante cualquier diligencia de embargo contra el Proveedor por parte de un tercero que pretendiera trabarse sobre los utillajes cedidos, el Proveedor deberá oponer la propiedad de esos activos por parte de ELAY. En el caso de que el embargo se hubiese trabado a pesar de su oposición, el Proveedor dará conocimiento inmediato a ELAY, a fin de que pueda ejercer la defensa de sus derechos. Dichos utillajes en ningún caso deberán ser incluidos en el activo del Proveedor como bienes propios, especialmente en caso de suspensión de pagos o quiebra.

8.5. El Proveedor se compromete a no delegar o subcontratar la ejecución total o parcial de los pedidos, cediendo los utillajes a terceros sin autorización escrita de ELAY.

9. CALIDAD

9.1. El Proveedor es responsable de la calidad de los Productos/Servicios que entrega a ELAY, independientemente de si los fabrica o ejecuta él mismo, o los adquiere de terceros. El proveedor deberá mantener en vigor todas las certificaciones necesarias para poder procesar los materiales y piezas para ELAY según requisitos del cliente final.

9.2. La calidad de los Productos/Servicios entregados debe cumplir las normas exigidas en la documentación, planos, especificaciones y normas entregadas al Proveedor y referidos en el Pedido. Los certificados emitidos deben indicar claramente la referencia, los planos y especificaciones de ELAY y la revisión a la que se acogen.

9.3. Cuando ELAY identifique un producto defectuoso elaborará un “Parte de no conformidad (PNC)”, en el cual se hará llegar al Proveedor la no conformidad para su conocimiento y éste último deberá de forma inmediata proceder con un análisis 8D” para la garantizar la conformidad del producto en curso, la resolución del problema y evitar la reaparición de este. Dicho “PNC” será enviado al Proveedor por cualquier medio, ya sea físico o electrónico. La notificación y recepción del documento no tendrá mayor formalidad que la de ser entregado en la dirección que el Proveedor indique o en el correo electrónico que de igual forma éste último indique a ELAY. El Proveedor será el único responsable de avisar de forma diligente a ELAY en caso de cambio de dirección tanto física como electrónica. El Proveedor se hará completamente responsable de cualquier cargo ocasionado por una no conformidad, y deberá cubrir por su propia cuenta los gastos y costos de estos.

9.4. El Proveedor, siempre deberá mantener la correcta trazabilidad de los productos de manera que ELAY pueda rastrear todos los procesos. Respecto a lo anterior, el número de trazabilidad de una pieza deberá contener:

Para suministros de materia prima debe contener, al menos:

- a. Referencia artículo de Elay.
- b. Identificación unitaria por bulto
- c. Número de pedido de Elay.
- d. Fecha de pedido de Elay
- e. Peso de cada bulto.

Para suministros de piezas subcontratadas:

- a. Referencia de artículo de Elay
- b. Lote de fabricación.
- c. Número nota de entrega del proveedor.

9.5. El Proveedor deberá poner especial atención en los casos en los que tenga una indicación para Piezas de Seguridad. El proveedor debe cumplir con todos los requerimientos desde el inicio de la firma de adjudicación para cumplir los requisitos que esta condición impone en referencia al producto que va a fabricar o suministrar.

9.6. Respecto a lo anterior, el Proveedor en este acto se hace responsable completamente de los costos de toda la cadena de producción y asume los riesgos totales, así como, civiles, penales y administrativos que se desprendan por incumplir o descuidar el proceso homologado de los productos o servicios y exonera a ELAY de cualquier responsabilidad que le sea vinculada por el error del Proveedor. De igual forma, con sus propios recursos exonerará a ELAY de cualquier demanda civil o mercantil o denuncia penal o administrativa por cualquier autoridad gubernamental tanto en territorio español como en el extranjero.

9.7. Ninguna modificación técnica debe ser hecha sin consentimiento previo y escrito de ELAY.

10. INFORMACIÓN IMDS. -

El Proveedor debe introducir los datos de la composición de los productos suministrados, en la aplicación informática IMDS (Internacional Material Data System) en la dirección www.mdssystem.com, siendo este un requisito previo a la presentación de las Primeras Muestras.

11. PROCESOS DE AUDITORIA

Elay podrá realizar las auditorías establecidas en su plan de auditorías, o aquellas que estime pertinentes. El Proveedor deberá cumplir con todos los puntos establecidos en el contrato al momento de ser auditado. Si como resultado de dicha auditoría resultaran no conformidades que precisaran de acciones correctoras, estas deberán ser contestadas y cerradas en los plazos que el auditor establezca. En el caso de que hubiera no conformidades graves, y estas no se corrijan en un plazo razonable, Elay podrá rescindir el contrato con el Proveedor, perdiendo este, el derecho a reclamar cualquier indemnización que le correspondiera en virtud del presente contrato, el pedido de compra u otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes.

Conforme al párrafo anterior, el Proveedor mantendrá la Calificación Global de Proveedores tal y como se define en el capítulo 12 de "Evaluación de Proveedores".

12. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

ELAY S.L., podrá verificar y evaluar la efectividad de la implantación, mantenimiento y adecuación de sistemas para administrar la calidad de sus proveedores a fin de lograr el más alto nivel de calidad en sus productos, actividades y servicios, comprometiéndose el Proveedor a la mejora continua.

El sistema de calificación global de proveedores de ELAY se realiza por la evaluación de los siguientes conceptos:

1. Servicio, cumplimiento de plazo de entrega y cantidades.

Se comparará el plazo solicitado en el pedido de compra contra el plazo de entrega real, obteniendo la desviación positiva o negativa. También se comparará la cantidad del pedido de compra y la cantidad real recibida. Ambos conceptos tienen una ponderación del 20% en la puntuación total.

Eficiencia de entregas, plazos de entrega.

| Nivel de cumplimiento | Puntuación |
|-----------------------|------------|
| 80 - 100 | 100 |
| 60 - 80 | 80 |
| 0 - 60 | 40 |

Eficiencia de entregas, cantidades.

| Nivel de cumplimiento | Puntuación | Clasificación |
|-----------------------|------------|---------------|
| 90 - 120 | 100 | A |
| 80 - 90 | 80 | B |
| 70 - 80 | 70 | B |
| 0 - 70 | 50 | C |

| | | |
|------|----|---|
| >120 | 50 | C |
|------|----|---|

2. Calidad del Producto.

Se valorará el cumplimiento de las especificaciones del producto. En caso de producirse desviaciones, éstas se recogerán en un Parte de No Conformidad (PNC) que será enviado al proveedor informándole de la incidencia, el alcance y los costes producidos, así como la cantidad de producto afectado. Junto con el PNC, se enviará un 8D donde el proveedor indicará el origen del defecto, una vez investigado, y las acciones a implementar para evitar la repetición de este.

El Nivel de Rechazo se mide en PPMs y ponderará en un 25% en la puntuación total.

| Nivel de PPMs | Puntuación | Calificación |
|---------------|------------|--------------|
| 0 - 15 | 100 | A |
| 16 - 50 | 85 | A |
| 51 - 100 | 50 | B |
| 101 – 200 | 30 | C |
| >200 | 0 | C |

3. Deméritos.

Se contabilizará el número de PNCs (Partes de No Conformidad) que se han abierto y este concepto ponderará en la puntuación total en un 30%.

Si la clasificación de la PNC es Leve, ese PNC no cuenta para el demérito.

Si la clasificación de la PNC es Intermedia, ese PNC sí cuenta para el demérito.

Si la clasificación de la PNC es Grave, ese PNC cuenta como doble para el demérito.

Es decir, cantidad de PNCs = 2xPNC Grave + 1xPNC Intermedio + 0xPNC Leve

| Cantidad de PNCs | Puntuación | Calificación |
|------------------|------------|--------------|
| 0 - 2 | 100 | A |
| 3 – 4 | 80 | A |
| 5 – 6 | 50 | B |
| > 7 | 0 | C |

4. Sistema de Calidad.

Se tomará en cuenta el sistema de calidad implementado por el proveedor, siendo el requisito mínimo la acreditación exigida por el cliente final. Cada sistema de calidad tiene asignada una puntuación, la fórmula de cálculo es;

Puntos = $\sum (S1+S2+S3.....)$ este concepto tendrá en la ponderación del cálculo total 5%

| Sistema Calidad | Puntuación |
|--------------------|------------|
| IATF 16949 | 35 |
| ISO 9001 | 30 |
| ISO 45001 | 15 |
| ISO 14001 | 15 |
| OHSAS 18001 | 15 |
| BIKAIN Ziurtagiria | 5 |

Nota: Para que un sistema de calidad sea tenido en cuenta en la evaluación, éste debe estar al día y con plena vigencia. Si el plazo de validez ha expirado y el proveedor no ha enviado el nuevo certificado, el sistema considerará que no está vigente y por tanto no lo tiene en cuenta y no suma puntos en la evaluación.

Una vez obtenida la puntuación final con la ponderación de cada concepto, se clasificarán según los siguientes parámetros:

| Clasificación | Puntuación final |
|---------------|------------------|
| A | >85 |
| B | 60 – 84 |
| C | 0 - 59 |

13. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN

13.1. ELAY designará a un supervisor de los servicios o productos que recibe, el cual tendrá derecho a supervisar en todo momento los mismos, a fin de que el Proveedor se ajuste a las especificaciones que le han sido entregadas en la adjudicación del pedido de compra. Es también facultad de ELAY, realizar una auditoría de proceso incluyendo la inspección de todos los materiales y/o equipos que vayan a usarse y los tiempos de ciclo en la prestación de los servicios. El Proveedor se obliga a colaborar en dicha auditoría y facilitar los datos que le sean solicitados.

13.2. Si ELAY encuentra producto defectuoso, ya sea en una inspección de recepción, durante el proceso de fabricación o en su posterior aplicación, recogerá tal incidencia en un PNC (Parte de No Conformidad) indicando la referencia del producto, el tipo de defecto, la cantidad, número de lote etc., e informará al Proveedor. El Proveedor deberá reponer la cantidad de producto defectuoso, siendo todos los gastos que por tal motivo se originen por cuenta del Proveedor.

13.3. No obstante, y si las necesidades de producción así lo exigen, ELAY realizará inspecciones o trabajos de recuperación necesarios para corregir los defectos encontrados. El Proveedor se hará cargo de los gastos en los que se haya podido incurrir debido a estas operaciones, así como de la pérdida de valor del material no recuperable.

13.4. Elay, en cualquier momento podrá exigir al Proveedor una revisión del producto de su propiedad a fin de elaborar una relación de los inventarios en posesión de este.

14. DOCUMENTACIÓN ASOCIADA

14.1. El Proveedor deberá adjuntar a la entrega del Producto un albarán debidamente cumplimentado indicando la razón social de ELAY, el número de Pedido, cantidad, fecha, observaciones si las hubiera y cualquier otra documentación referida en el Pedido.

14.2. El Proveedor deberá enviar preferentemente vía correo electrónico a la dirección ikuskatzailea@elay.eus, antes de la entrega del producto en ELAY, la documentación de Calidad requerida, al menos en idioma local y en Inglés. Dicho certificado deberá indicar la referencia de material o pieza, número de pedido de Elay y el número de lote en el caso de las subcontratas. El nombre del archivo enviado deberá hacer mención en el caso de materia prima a la referencia del artículo y el número de pedido y para las subcontratas la referencia de artículo y el número de lote, con el fin de facilitar la trazabilidad.

15. PRECIOS

15.1. Los precios señalados en el Pedido se entienden fijos e inalterables durante la vida del proyecto, salvo pacto escrito en contrario, e incluyen la totalidad de los bienes o servicios objeto de contratación, así como cualquier gasto que deba soportar el Proveedor para hacer efectivo el suministro o prestación de aquellos incluyendo en todo caso el embalaje correspondiente.

15.2. Los precios fijados en el Pedido incluyen todo tipo de tasas, gravámenes, aranceles de importación, etc. con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

16. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

16.1. El Proveedor emitirá una factura, que irá asociada, en su caso, al albarán de entrega.

16.2. ELAY podrá emitir autofacturas, cuando las Condiciones Particulares así lo establezcan.

16.3. Las facturas deben recibirse en el departamento de Administración de ELAY dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la fecha de suministro o ejecución.

16.4. La factura deberá recoger el número de Pedido, referencia, descripción del producto o servicio, número de albarán de entrega, precio unitario, importe total, fecha, vencimiento, razón social, NIF, cta. Bancaria y dirección. Las notificaciones de cambio de entidad bancaria y/o número de cuenta deberán ser notificadas con una certificación emitida por la entidad bancaria, no se tendrán en cuenta aquellos avisos realizados vía email o correo ordinario.

16.5. Las facturas que no cumplan los requisitos que en estas condiciones de compra se indican podrán ser devueltas al Proveedor, contando el vencimiento a partir de la aceptación de la nueva factura. Elay no será responsable de los gastos que se puedan generar por la devolución de factura.

16.6. La forma y plazo de pago por defecto es de 60 días mediante transferencia, aunque podrá ser negociado individualmente con cada Proveedor y reflejado en las Condiciones Particulares y/o en el Pedido.

17. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

17.1. El Proveedor se compromete a cumplir y hacer cumplir a sus empleados, y en su caso, a sus contratistas y cesionarios, la legislación vigente en materia Fiscal, Laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Medio Ambiente y cualquier otra de índole legal que le resulte de aplicación, así como respetar, en el caso de actividades desarrolladas en las instalaciones de ELAY, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Medio Ambiente adoptadas por ELAY. Asimismo, pondrá a disposición de ELAY, a través de su portal e-coordina cuando este lo requiera, los documentos que acrediten la vinculación laboral de los trabajadores y el cumplimiento de sus obligaciones laborales en materia de Coordinación de Actividades, y aportará, en el plazo que se le solicite, la documentación requerida

17.2. En relación con el personal asignado al cumplimiento del Contrato, el Proveedor ejercerá plenamente las tareas de dirección y organización.

17.3. ELAY podrá inspeccionar el cumplimiento de todos los puntos anteriores sin que tal inspección exonere al Proveedor de la exclusiva responsabilidad que le incumbe.

17.4. En la ejecución del Pedido, el Proveedor actuará en todo momento como persona jurídica o empresario independiente y no como agente o representante de ELAY. En ningún caso se considerará que existe una relación de dependencia orgánica entre ELAY y el personal del Proveedor.

17.5. Serán por cuenta del Proveedor todos los daños y perjuicios derivados de cualquier clase de acciones u omisiones ocasionadas por él, sus agentes, empleados, subcontratistas y contrapartes, manteniendo totalmente indemne a ELAY frente a todo coste, reclamación, pérdida, gasto necesario (incluidos honorarios legales) o responsabilidad, junto con cualquier impuesto directo o indirecto aplicable a aquellos, que cualquiera de ellos sufra o a cualquiera de ellos se le origine como consecuencia de la actuación de estos.

17.6 Durante el suministro del producto o servicio se deberá:

- Notificar cualquier situación accidental (emisión, derrame, etc.) que se produjera durante el suministro o servicio prestado.
- Cumplir todo lo dispuesto en la normativa medio ambiental vigente en lo relativo a generación y gestión de residuos, vertidos, emisiones atmosféricas, ruido y prevención de la contaminación de suelo.
- Remitir copia de todos aquellos documentos que evidencien la correcta gestión de los residuos generados (contratos con gestores, autorizaciones y registros de entrega, etc.), si así se le requiriese.
- El Proveedor se encargará de informar puntualmente a todos sus trabajadores de las obligaciones medioambientales que, por imperativo legal o a solicitud expresa de ELAY, se adquieran al amparo del Contrato.
- Asegurarse que las situaciones de potencial emergencia son identificadas y evaluadas, y su impacto minimizado implementando planes de emergencia y procedimientos adecuados de respuesta en caso de realizar trabajos en las instalaciones de ELAY

17.7 El incumplimiento de dichas obligaciones o su cumplimiento parcial constituirá causa suficiente para la resolución de la relación contractual entre las partes.

18. CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

18.1. ELAY establece principios mínimos para garantizar que las prácticas y operaciones del Proveedor respetan los derechos humanos y las libertades fundamentales en conformidad con, como mínimo, la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Según las circunstancias, el Proveedor deberá tener en cuenta otras normas adicionales. El Proveedor deberá asegurar que este Código de Conducta se despliega adecuadamente en toda su cadena de valor.

18.2. Prohibición del trabajo forzoso: El Proveedor no permitirá, participará ni obtendrá beneficios de ningún tipo de trabajo forzoso, incluido el trabajo en régimen de servidumbre, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso en instituciones penitenciarias, la esclavitud o el tráfico de seres humanos. Todo empleo es voluntario, y las personas trabajadoras son libres de abandonar el trabajo en cualquier momento o finalizar su contratación.

18.3. Prohibición del trabajo infantil: El Proveedor no permitirá, practicará ni apoyará el uso de trabajo infantil. El término "infantil" hace referencia a cualquier persona menor de 15 años (o 14 si lo permite la legislación nacional), o que no tenga la edad necesaria para completar la educación obligatoria, o no tenga la edad mínima para trabajar en el país, la que sea mayor de ellas.

18.4. No discriminación: El Proveedor no permitirá, practicará ni apoyará ningún tipo de

discriminación basada en raza, color, edad, sexo, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, embarazo, religión, ideología, militancia política, afiliación sindical o estado civil en los contratos, remuneraciones y en prácticas relacionadas con el empleo como promociones, bonificaciones, acceso a formación, despido o jubilación.

18.5. Respeto a la libertad de asociación y la negociación colectiva: El Proveedor respetará los derechos de las personas trabajadoras a asociarse libremente, unirse o no a sindicatos, buscar representación, sumarse a consejos de trabajadores de acuerdo con la legislación local y a negociar colectivamente con la empresa o sus representantes. El Proveedor garantiza que los representantes y cualquier personal involucrado en la organización de trabajadores, no son sometidos a discriminación, acoso, intimidación o represalias por ser miembros de un sindicato o por participar en actividades sindicales, y que dichos representantes tienen acceso a sus afiliados en el centro de trabajo. Cuando los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por ley, se diseñarán cauces adecuados que garanticen su ejercicio razonable e independiente.

18.6. Trato justo: El Proveedor no permitirá, practicará ni apoyará actos de acoso físico, verbal, sexual o psicológico, abuso o amenazas en el lugar de trabajo. Definirá políticas y procedimientos disciplinarios que deberán ser debidamente comunicados a todas las personas trabajadoras y adoptará medidas para prevenir y reparar dichos actos cuando corresponda.

18.7. Cumplimiento normativo de seguridad y salud laboral: El Proveedor deberá cumplir todo lo dispuesto en la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto a personal empleado, directa o indirectamente, para la ejecución del Contrato y asumirá todas las responsabilidades por incumplimiento de sus obligaciones laborales, accidentes de trabajo e incumplimiento de Leyes Sociales. El Proveedor se compromete además a comunicar al ELAY cualquier accidente grave que implique a su personal empleado o subcontratado.

18.8. Condiciones de trabajo seguras: El Proveedor asegurará un ambiente de trabajo seguro y saludable y adoptará medidas efectivas para prevenir potenciales accidentes y lesiones a la salud de las personas trabajadoras, surgidos por el trabajo o asociados a él, u originados durante el mismo, minimizando – en la medida que sea razonable - las causas de los peligros inherentes al ambiente de trabajo, y teniendo en cuenta el conocimiento actual del sector y de cualquier peligro específico.

18.9. Cumplimiento normativo medioambiental: El Proveedor deberá cumplir todo lo dispuesto en la normativa medio ambiental vigente en lo relativo a generación y gestión de residuos, vertidos, emisiones atmosféricas, ruido y prevención de la contaminación de suelo. Igualmente es responsable de cumplir toda reglamentación sobre uso y almacenamiento de productos químicos en las áreas de trabajo a lo largo de la ejecución del Contrato y, asumirá todas las responsabilidades por incumplimiento de sus obligaciones para con el medio ambiente. ELAY podrá solicitar al Proveedor copia de todos aquellos documentos que evidencien la correcta gestión de los residuos generados (contratos con gestores, autorizaciones y registros de entrega, etc.). El Proveedor se encargará de informar puntualmente a todos sus trabajadores de las obligaciones medioambientales que, por imperativo legal o a solicitud expresa de ELAY, se adquieran al amparo del Contrato.

18.10. Corrupción y soborno: El Proveedor no tolerará, permitirá ni se involucrará en ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de la actividad empresarial. Garantizará el mantenimiento de los estándares de integridad más elevados en todas las interacciones de negocio, adoptando una política de tolerancia cero para prohibir cualquier forma de soborno, corrupción, extorsión y desfalco (incluyendo la promesa, oferta, concesión o aceptación de cualquier soborno). El

Proveedor impedirá cualquier actividad fraudulenta de sus representantes en relación con la recepción de cualquier suma de dinero procedente de ELAY o las sociedades de su grupo.

18.11. ELAY se reserva el derecho a requerir información y/o a hacer las inspecciones que considere oportunas a fin de garantizar el cumplimiento del Código de Conducta de Proveedores por parte del Proveedor, sin que esta práctica exonere al Proveedor de la exclusiva responsabilidad que le incumbe. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, ELAY tomará las medidas que considere oportunas, incluyendo la suspensión y/o resolución del contrato.

18.12. El Proveedor será responsable y dejará a salvo a ELAY de toda reclamación o cualesquiera indemnizaciones que por causas previstas en este artículo se exigiesen a ELAY.

19. GARANTIAS

19.1. Se establece un periodo de garantía de dos años para los bienes y servicios suministrados, salvo en aquellos casos en los que se establezca un plazo superior por ley o en las Condiciones Particulares, que comenzará a contar desde la fecha de aceptación efectiva.

19.2. Si dentro del periodo de garantía, se pusiera de manifiesto cualquier defecto responsabilidad del Proveedor, ELAY podrá optar entre:

- a. Denunciar, la resolución total o parcial del Contrato Solicitando del Proveedor la reparación o sustitución del Producto defectuoso, estando facultado en este caso a retener hasta la completa subsanación del defecto cualquier pago pendiente al Proveedor.
- b. Si el Proveedor no subsanase el defecto con la urgencia requerida, ELAY podrá realizar, por sí mismo o a través de un tercero, la reparación o sustitución del Producto defectuoso, teniendo derecho al reembolso por el Proveedor de todos los costes y gastos soportados;
- c. Solicitar del Proveedor la prestación de nuevo del Servicio defectuoso. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de ELAY a reclamar una indemnización por las pérdidas, gastos y daños sufridos y de cualquier otra acción que pueda corresponderle.

19.3. El Proveedor garantiza asimismo que los productos, bienes, servicios y equipos están debidamente homologados y cumplen con toda la normativa vigente de aplicación, y, en especial, con toda aquella relativa a seguridad y medioambiente, obligándose, en consecuencia, a indemnizar, defender y mantener indemne a ELAY frente a cualquier demanda, reclamación, gasto, responsabilidad, sanción, pérdida, coste y daño, incluidos los honorarios de abogados en que ELAY pudiera incurrir en relación con los productos, bienes y/o equipos suministrados.

19.4. El Proveedor asume enteramente la responsabilidad por pérdida o deterioro de los bienes propiedad de ELAY que se encuentren temporalmente en su poder.

20. SEGURO

20.1. El Proveedor deberá indemnizar todos los daños y perjuicios, personales o materiales, que, como consecuencia de la ejecución del Pedido, cause a ELAY o terceros o, en su caso, reparar o sustituir los bienes dañados, siempre que la naturaleza y finalidad de estos así lo permitan.

20.2. El Proveedor acepta contratar un seguro que cubra daños a la propiedad, lesiones personales

y responsabilidad civil a terceros, incluida la responsabilidad civil por productos defectuosos, por una cantidad, cobertura y temporalidad que sean, como mínimo, adecuados a las circunstancias de ejecución exigidas por el pedido de compras.

Cobertura otorgada por el siguiente daño causado por productos fabricados de manera imperfecta:

- I. Lesiones corporales y daños a la propiedad y pérdida consecuente derivada de los mismos.
- II. Pérdida económica causada por productos, como resultado de:
 - a. Unión y mezcla.
 - b. Procesamiento y tratamiento adicional.
 - c. Costo de desmontaje y montaje.
 - d. Clasificación y selección de defectivo.

La retirada de un vehículo por parte del fabricante del automóvil o por autorización del fabricante del automóvil. En este caso, además los siguientes estarían asegurados:

- a. Almacenamiento intermedio de los productos retirados durante un período de hasta 3 meses.
- b. Costo de eliminación y el valor de los productos defectuosos eliminados.
- c. Costo del control requerido del proceso hasta la consecución del éxito.

Delimitación geográfica: Recomendamos tener cobertura "Mundo"

20.3. En caso de ser requerido, el Proveedor deberá comunicar a ELAY las coberturas de seguro adecuadas al riesgo del negocio mantenido con ELAY.

21. CONFIDENCIALIDAD

21.1. Toda la información técnica, económica o comercial relativa a ELAY, a sus clientes o a sus productos, que pueda llegar a conocer el Proveedor como consecuencia del cumplimiento del Contrato, incluidos los propios términos de este, tendrá el carácter de información confidencial. El Proveedor se obliga a no revelar a terceros dicha información confidencial y a no utilizarla, directa o indirectamente, para propósitos distintos de los previstos en el Contrato.

21.2. La transmisión de información confidencial por parte del Proveedor a sus empleados sólo deberá hacerse cuando sea estrictamente necesario para la consecución de los fines del Contrato, garantizando en todo caso el Proveedor el cumplimiento por parte de dichos empleados de la obligación de confidencialidad contenida en el párrafo anterior.

21.3. A la finalización del Contrato, a requerimiento escrito de ELAY, el Proveedor entregará toda la documentación generada en el formato que le haya sido entregada, no pudiendo guardar copia parcial o total de la misma.

21.4. La presente cláusula continuará vigente durante cinco años tras la expiración o resolución del Contrato.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. El contrato se extinguirá por su vencimiento o bien por resolución anticipada del mismo. ELAY tendrá la facultad de resolver de forma anticipada el contrato en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte del Proveedor de la Legislación Vigente, y en especial, de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a la ejecución del Pedido.
- b. El incumplimiento de las presentes condiciones Generales o de los demás documentos que forman parte del Pedido.
- c. La extinción de la personalidad jurídica de la Empresa o la venta o transmisión de la Compañía o su transformación en otra entidad jurídica.
- d. Cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización, expresa y por escrito.

- e. Concurrencia de cualquier situación jurídica que limite la plena capacidad de la otra parte para administrar o disponer de sus bienes y que afectare negativamente al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato (entre otras, solicitud de concurso necesario o voluntario, suspensión de pagos, de quiebra voluntaria o liquidación, su admisión a trámite por resolución judicial, o cualquier otro proceso de insolvencia de dichas sociedades o, en caso de cesión general de bienes del deudor a favor de sus acreedores).
- f. El mutuo acuerdo entre las partes.

22.2. Asimismo, ELAY podrá cancelar total o parcialmente el Contrato, sin incurrir en ningún gasto, con solo comunicarlo por escrito al Proveedor, en alguno los siguientes supuestos: (i) cuando, a juicio de ELAY, los retrasos en los procesos de fabricación, montaje o ejecución pudieran comprometer los plazos de entrega convenidos o no se alcanzarán los niveles de calidad exigidos por el Contrato; o (ii) cuando se produjera un “Cambio de Control” del Proveedor. A los efectos de este apartado “Cambio de Control” significa el supuesto en el cual cualquier persona o grupo de personas (actuando, en este segundo caso, de forma concertada) tomase el control del Proveedor de modo que, a juicio razonable de ELAY, puedan verse afectados de manera adversa sus intereses. A estos efectos, se entenderá que se ha producido la citada toma de control cuando, tras la adquisición directa o indirecta de acciones del Proveedor, concurra cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores para considerar que el Proveedor pertenece al mismo grupo que el o los adquirentes de sus acciones.

22.3. En los supuestos de resolución anticipada, ELAY podrá reclamar los bienes y servicios sin más condición que el pago correspondiente a los trabajos efectivamente realizados hasta la fecha, tras el cual el Proveedor efectuará la entrega de la mercancía de forma inmediata. El proveedor estará obligado a devolver los activos propiedad de ELAY cedidos previamente al primer requerimiento.

23. INVALIDEZ

23.1. Cuando alguna de las cláusulas del Contrato o de estas Condiciones de Compra fuese declarada ilegal, nula o inejecutable, total o parcialmente, dicha ilegalidad, nulidad o inejecutabilidad no se extenderá al resto de cláusulas, las cuales se mantendrán en vigor.

23.2. Las partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese ilegal, nula o inejecutable por otra válida, de efecto lo más similar posible.

24. FUERZA MAYOR

24.1. Se considera fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisto o que siendo previsible no pueda evitarse y que dificulte extraordinariamente o imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

24.2. A estos efectos, no se considerará causa de fuerza mayor las huelgas, paros y conflictos laborales que afecten únicamente a los empleados o personal dependiente del Proveedor, la falta de medios de transporte o materiales, demoras de los subcontratistas, ni aquellas circunstancias que no sean comunicadas a ELAY en el plazo de cinco días desde que acontezcan las causas que las originen, con expresión de las mismas y del plazo de duración previsto así como de las medidas alternativas adoptadas o adoptables para solucionar o minimizar al máximo los inconvenientes que puedan surgir por dicha fuerza mayor.

24.3. Cuando acontezca un supuesto de fuerza mayor el plazo de cumplimiento se prorrogará de forma equivalente al número de días durante los que se haya prolongado la fuerza mayor. Si el evento de fuerza mayor durase más de 120 días o si, dadas las circunstancias, fuera obvio que durará 120 días, la parte no afectada podrá resolver el contrato mediante notificación a la otra parte.

24.4. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la ejecución de tales obligaciones se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de fuerza mayor tal y como la misma se define en el artículo 1.105 del Código Civil Español, lo que se comunicará a la otra parte en un máximo de 48 horas.

24.5. Los plazos de entrega estipulados se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo perdido por causa de fuerza mayor. En el caso de que una fuerza mayor subsistiera después de que los plazos de entrega se hubiesen retrasado por este motivo más de 90 días, ELAY comunicará al Proveedor la continuidad o fin del contrato.

25. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

25.1. El Contrato y todas las relaciones que tengan lugar entre las partes con motivo del suministro objeto del Contrato se regirán por las leyes españolas y se interpretarán de acuerdo con éstas.

25.2. Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la interpretación o ejecución del Pedido o de las presentes Condiciones generales se someterá, con renuncia a cualquier otro fuero, a los Tribunales de Bergara, Gipuzkoa, España.

Antzuola a de de 20

ELAY LAN, S.L.U.

PROVEEDOR

Este contrato consta de versiones en tres idiomas, Euskera, Castellano e Inglés. Caso de producirse alguna discrepancia o diferencia en la interpretación, la versión de Castellano será válida a todos los efectos